



CORNARE		
NÚMERO RADICADO:	<b>131-0350-2018</b>	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha:	12/04/2018	Hora: 16:32:54.78... Folio:

AUTO No.

**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UNA VISITA TÉCNICA.**

**LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCA DE LOS RÍOS NEGRO - NARE, CORNARE.**  
En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución 131-0862 del 09 de octubre de 2017, notificada mediante correo electrónico el día 13 de octubre de 2017, se autorizó un **APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS** a la **PARCELACIONES VALLES DEL ESTE S.A.S.**, con Nit 900.965.033, representada legalmente por el señor **GILBERTO MEJIA GARCIA**, identificado cédula de ciudadanía 1.088.244.848, correspondiente a cuarenta y dos (42) arboles de la especie Eucalipto, en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria número 020- 173097, y en linderos con matrículas 020-178909 y 020-178910, ubicados en la vereda Aguas Claras del Municipio de El Carmen de Viboral, los cuales representan riesgo de volcamiento. Que en la mencionada resolución se otorgó un plazo de tres (3) meses para su ejecución.

Que a través de Derecho Petición con radicado PQRS-2018-0897 del 22 de marzo de 2018 y radicado Cornare 131-2532 del 23 de marzo de 2018, la señora Sandra González J, informa a Cornare que, "EN LA PARCELACION VALLE DEL ESTE, USTEDES LES AUTORIZARON CORTAR MUCHOS ARBOLES. QUIERO SABER DONDE PUSIERON A LA PARCELACION A REPONER ESTOS ARBOLES Y CUANTOS, Y EN CUANTO TIEMPO LOS DEBEN SEMBAR."

Que en atención a lo solicitado, esta Corporación mediante oficio CS-131-0322 del 06 de abril de 2018, da respuesta a la peticionaria sobre la autorización expedida por Cornare, además de informarle que se realizará visita de control y seguimiento al permiso otorgado mediante Resolución 131-0862 del 09 de octubre de 2017.

**CONSIDERACIONES JURIDICAS**

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.



Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR** a la Unidad de Control y Seguimiento forestal de la Regional Valles de San Nicolás, realizar VISITA TÉCNICA, con el fin de verificar las condiciones actuales de los árboles objeto aprovechamiento, otorgado mediante Resolución 131-0862 del 09 de octubre de 2017, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO. NOTIFICAR** el presente acto administrativo al señor **GILBERTO MEJIA GARCIA**, en calidad representante legal de la **PARCELACIONES VALLES DEL ESTE S.A.S.** a través de su autorizada la señora **LIBIA STELLA LOPERA MAYO**. Haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

**ARTICULO TERCERO. INDICAR** que contra el presente acto administrativo no procede recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Rionegro,

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO**  
Directora Regional Valles de San Nicolás

**Expediente. 05.615.06.28606**

Asunto. Aprovechamiento  
Proceso. Control y seguimiento.  
Elaboró. Abogado/ V. Peña P.  
Revisó. Abogada/ P. Usuga Z.  
Fecha. 09/04/2018